

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

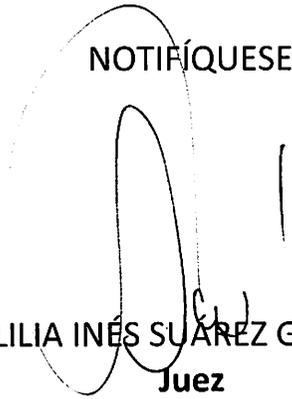
Ubaté, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN 2021-00153
CAUSANTE: CALIXTO SUÁREZ

No se da trámite al escrito que antecede, toda vez que viene signado por profesional del derecho distinto al que se le reconoció personería.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede a la parte interesada el término de treinta (30) días, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado 13 de octubre de 2021, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez